



Sr. Consejero:

Mediante Orden Foral 120/2015, de 16 de diciembre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, se inició el procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de Ley Foral de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra, designando al Servicio de Patrimonio como órgano encargado de su elaboración y tramitación.

Actualmente, la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra se encuentra regulada en las leyes 304 y 307 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra aprobada por la Ley 1/1973, de 1 de marzo, en el artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, y en sus disposiciones reglamentarias, en concreto, el Decreto Foral 166/1988, de 1 de julio, por el que se establece el régimen administrativo aplicable a la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral.

El referido anteproyecto tiene por objeto actualizar el régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra, por un lado, estableciendo el procedimiento para su declaración como heredera abintestato, ya que desde la aprobación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, ha dejado de ser un procedimiento sustanciado en vía judicial para convertirse en un procedimiento administrativo y, por otro lado, modificar la regulación del destino del caudal hereditario resultante de dichos procedimientos que, a partir de su aprobación, pasan a incrementar la dotación presupuestaria destinada a fines de interés social. A tal fin, se propone modificar el artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, y el apartado 7) de la ley 304 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

El artículo primero del anteproyecto modifica el apartado 7) de la ley 304 de la referida Compilación estableciendo que la cantidad resultante de la liquidación del caudal relicto se ingrese en la Tesorería de la Comunidad Foral de Navarra con el fin de incrementar la dotación presupuestaria destinada a fines de interés social.

El artículo segundo modifica el artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, incluyendo una serie de disposiciones procedimentales relativas a la declaración como heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra que regulan, entre otras cosas, la competencia para su resolución, los requisitos y formas de su publicidad, las actuaciones instructoras a llevar a cabo, el plazo máximo para resolverlo y el contenido y efectos de dicha declaración administrativa hasta proceder a la liquidación de los bienes y derechos.

Las disposiciones transitorias, derogatorias y finales que también incluye el anteproyecto regulan, entre otras cosas, la normativa aplicable a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones que deroga, la calificación de la Ley Foral como de mayoría absoluta y la fecha de su entrada en vigor.

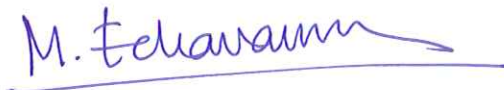
Durante la tramitación del anteproyecto se han incorporado al expediente las memorias justificativa, normativa, económica, con la firma de la Intervención Delegada de Hacienda, y organizativa; el informe sobre impacto por razón de sexo y el informe del Instituto Navarro para la Igualdad, cuyas recomendaciones han sido incluidas en el texto; el informe favorable de la Comisión Foral de Régimen Local; la tramitación ante el consejo Asesor de Derecho Civil de Navarra; la remisión del anteproyecto a los departamentos del Gobierno de Navarra; la publicación en el Portal de Gobierno Abierto del anteproyecto con el fin de realizar el preceptivo proceso de participación ciudadana; el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Política Financiera justificativo de la adecuación del anteproyecto a la legalidad vigente; y el informe del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa sobre la adecuación y calidad técnica del anteproyecto, cuyas recomendaciones también han sido incluidas en el texto.

En consecuencia, culminada la tramitación del anteproyecto, se propone la aprobación por el Gobierno de Navarra del Proyecto de Ley Foral de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra y su remisión al Parlamento de Navarra para someterlo a deliberación.

Por otra parte, de acuerdo con los artículos 153.1 y 158.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, aprobado el 12 de septiembre de 2011 por la Mesa, y a pesar de tratarse de un proyecto de ley foral que requiere mayoría absoluta para su aprobación, el tiempo transcurrido desde la supresión de la vía judicial para tramitar este tipo de procedimientos y la simplicidad de la formulación de su contenido, se considera que justifican su tramitación en lectura única, por lo que, también se propone solicitar a la Mesa del Parlamento la adopción de un acuerdo en tal sentido.

Pamplona, 12 de mayo de 2016.

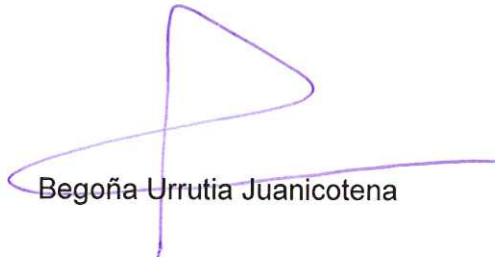
LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO



Marta Echavarren Zozaya

VºBº

LA DIRECTORA GENERAL  
DEL PRESUPUESTO



Begoña Urrutia Juanicotena

SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA.

